Ciud. Real

B. 1.17

1400

Granos.

Resultado de los aforos practicados en 1º. y 2º. de Mayo de este año

Dia 13. de Mayo de 1867. Sta María

Relacion expresiva de las casas que la Comision reconoce en este barrio para q.e contribuyan á la formacion del deposito de granos con que se ha de atender al vecindario, y n.o de fanegas q.e se han encontrado á cada vecino en la forma siguiente=

Calles.	Nombres.	Trigo. Fanegas	Cent.s Fanegas
Paloma	D. Toribio Almansa	20 —	10 —
Calatrava	D.a Joaquina y D.a Josefa Jorcallo	— —	24 —
Id	D. Jose Salazar	— —	8 —
Toledo	D. Joaquin Borja y compañia	30 —	60 —
Id.	D. Cayetano Porto	— —	100 —
Pepina	Dionisio Gomez	— —	12 —
Caballeros	D. Juan Almagro	1.500	2.400
id.	D.a Ana M.a Maldonado	360	650
Postas	D.a Juan.a Orgaz	040	150
Id	D.n Manuel Agustine		020
Luneta	D.n Pedro Guerrero	080	180
Id	D.a Cortes Guerrero	130	060
Reina	Manuel Garcia Melgar		015
Cipres	Antonia Trujillo		004
Real	D.n Jose Serrano y Belmonte		020
Morería	Antonio Bair	24	170
	Manuel el Pañero		012
Caballeros	D.n Jose Moreno		20

Prado. D José Balaraz

Calles

Nombres

Trigo

Cau

Fanegas

Fane

Noticia q.e demuestra el Caudal q.e ha sacado de la Casas de los Sres. q.e á continuacion se expresan.

Nombres	Importe
D.a Lucrecia Velazquez	20.
Sra. de Medina	12 ½.
Sra. de Segovia	7 ½
Manuel Nuñez	92.
Sra. de Trevino	29.
D. Joaquin Borja	30 ½
D. Jose Cepeda	12.
D. Caminio Porteu	60.
D. Ramon Maldonado	12.
D. Jose Balcazar	10.
D. Joaquin Munoz	16.
D. Angel Enriquez	99.
D. Juan Olmazio	29 ½
D. Gaspar Munoz	12
D.a Dolores Leal	19.
Sras. Urcallas	12 ½
D. Toribio Moriano	10.
Man.l Sra. Melgar	8
D. Pedro Guerrero	90.
Ant.o Ruiz	8.
Olalla Sras	9 ½

Resumen del grano aforado.	Trigo.	Candeal.
Sta. María	2.104.	3.799.
San Pedro	362.	906.
Santiago	417.	1.200.
	2.683 —	5.861

Trigo ..... 2.683.
Candeal ... 5.861.
Total — 8544

Nota.
Falta la casa de Ybarrola.

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * EXCMO. * ARCHIVO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

D.	Angel Enrique	6000
D.	Juan Amagro	6000
D.	Miguel Trujillo	6000
D.	José de Ybarrola	4000
D.	Gaspar Muñoz	6000
D.ª	Ana Mª Maldonado	6000
D.	Alvaro Pedro Maldonado	2000
D.	Cortes Guerrero	2000
D.	Antº Garcia	2000
D.	José Otero	2000
D.	Juan Mant. Gonzalez	2000
D.	Jose Lopez Salazar	2000.
D.	Jose Maria Moreno	2000
D.ª	Franca Ozgar	1000
D.	Mant. Aguirre	1000.

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
ARCHIVO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

Señores

P.	+	Paloma	D. Gaspar Muñoz	—	D. Mariano Ubeda	—	—	—	+
P.	+	Caballero	D.ª Ana María Maldonado	su	sobrino	—	—	—	+
P.	+	Id	D. Alvaro Fco. Maldonado	d.	mand.	—	—	—	
	+	Negro	D.ª Carlos Lopez Guerrero	—	—	—	—	—	+
S.A.	+	Sangre	D. Joaquin Muñoz	—	—	—	—	—	+
	+	Judía	D.ª Juana Ugas	—	—	—	—	—	+
P.	+	Toledo	D. Jose de Olavarria	—	—	—	—	—	+
	+	Caballero	D. Manuel Gonzalez	—	—	—	—	—	
	+	Toledo	D. Miguel Trujillo	—	—	—	—	—	
P.	+	Judía	D. Jose Soler	—	—	—	—	—	+
	+	Caballero	D. Jose María Moreno	—	—	—	—	—	+
P.	+	Id	D. Juan Manaya	—	—	—	—	—	
P.	+	Paloma	D. Antonio García	—	—	—	—	—	
P.	+	Negra	D. Jose Maldonado	—	—	—	—	—	
P.	+	Judía	La Conde de Montesclaros	—	—	—	—	—	
P.	+	Judía	D. Ambrosio Lopez Salazar	—	—	—	—	—	+
	+	Toledo	D. Geronimo Cabrera	—	—	—	—	—	+
	+	Id	D. Agustin Alcazar	—	—	—	—	—	+
P.	+	Loba	D. Joaquin Mazo	—	—	—	—	—	
	+	Toledo	D. Joaquin Borja	—	—	—	—	—	
Mulo		Paloma	D. Rafael Ruiz Rico	—	—	—	—	—	
P.	+	Libertad	D. Lorenzo Medrano	—	—	—	—	—	

D. Juan Mena — — — — — — — —

D. Alfonso Boada — — — — — — —

D. Manl. Aguiar — — — — — — —

D. Jose Diaz Fonsubia — — — — — — —

D. Jose Delgado Matas — — — — — — —

D. Manl. Garcia Melgar — — — — — — —

D. Jose Laguna — — — — — — —

Manuel Flores — — — — — — —

D. Juan Manl. Gonzalez — — — — — — —

D. Jose Cejuela — — — — — — —

D. Pascual de la Santa — — — — — — —

D. Antonio Bermejo — — — — — — —

Antonio Ruiz — — — — — — —

Dionisio Gomez — — — — — — —

D. Toribio Almansa — — — — — — —

D. Agustin Mejias — — — — — — —

Deseando el Ayuntamt.o dictar las providencias convenientes, p.a q.e no falte á la poblacion el competente surtido de jabon, han acordado convocar á los Sres q.e anteriormte. se espresan, con el fin de resolver lo q.e mejor parezca al efecto: y no se duda q.e en vista de la

importancia del asunto, se servirán en esta ocasión no faltar con la puntual asistencia el interes, q.e les causa la conservación del Vecindario, y por consiguiente q.e concurran á las Salas Capitulares en el día de mañana á las diez de ella.

Ciudad Real 13 de Marzo de 1847.

Miguel Enriquez

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO

Los panaderos q.e suscribimos vecinos de esta Ciudad nos obligamos ante el Ayuntam.to de la misma á surtir álos pobladores del pan q.e necesite p.a su consumo álos precios q.e sean consiguientes al valor de los granos, siendo de nuestra cuenta el entregarlo en el punto q.e designe la Corporación p.a su despacho, y siendo de cargo de la Municipalidad el provecho de grano, cuando no lo encontrasemos de nuestra cuenta. Ciudad Real 19 de Mayo de 1.817.

Joaq.n Navarrete — Juan.co Navarrete

Señal de Ramon Navarrete. — 16. Señal de Santos Engañ.

Señal de Pedro Martin — Señal de Man.l L.llo.

13. Señal de Ramon Viñes

12. Señal de Ramon Naranjo. — 7. Gregoria García

8. Antonio Negrillo — 11. Feliciano Negrillo

17. Santos Martin — Gabriel Pinero.

10. Jose Ant.o Novaliso — 6. Agustin Sanchez

9. Narciso Calaloma — 14. Man.l Vicente Ato.

15. Miguel Mingallon — 18. Gabriel Piñero

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

Deseando el Ayuntamiento que no falte á la poblacion el competente surtido de pan para los tres meses que restan hasta la proxima cosecha, ha acordado abrir una suscripcion para que los vecinos que quieran contribuir á tan laudable objeto, manifiesten á continuacion el numero de fanegas de trigo que ofrezcan las cuales tendrán á disposicion de la municipalidad y les serán satisfechas, en el mes de Julio proximo corriente, previo el reconocimiento y declaracion pericial. Se admiten tambien suscripciones á metalico para los que no tuvieren granos y quieran cooperar al mismo objeto.

Ciudad Real 18 de Marzo de 1847.

400 — El Ayuntamiento se suscribe por cuatrocientas fanegas de trigo y candeal

E. P.

Angel Amigueti

150 — D. Gaspar Nuñez por ciento y cincuenta f.as de trigo y cand.l

C. A.

Rafael Ubeda

150 — Dª Ana Mª Maldonado por ciento y cincuenta fan.s de cand.l

C. A.

Jose Torres

20 — D. Jose Sotero por veinte fan.s de cand.l

José Sotero Ramón

20 — Manuel Flores por veinte fan.s de cand.l y trigo

Manuel Flores

30 D. Antonio López Salazar por treinta f.s candeal

Antonio Lopez Salazar

20. D. Juan Manuel Gonzalez por veinte fanegas trigo.

Juan Manuel Gonzalez

12. D. José Diaz y Torrubia dice que no tiene disposición mas que de doce fanegas.

Jose Diaz

Torrubia

25. Juana Cano por veinte y cinco fanegas trigo.

Juana Cano

50. El representante de D.a Cortes Guerrero cincuenta fanegas de candeal.

Migl. Morado

20 — Antonio Ruiz por veinte fanegas de Candeal

Antonio Ruiz

20 — Manl. García Melgar veinte de candial

Manuel Garcia

30 D. Agustin Vega por treinta fanegas candial

Agustin Vega

5o D.n Francisco Virgos cincuenta f.s de Trigo y Candeal

1o Manuel M.a Iguaran diez f.s de candeal

Manuel M.a Iguaran

Toribio Almansa ó Frece Veinte=
Fanegas de candeal disponibles ó cual=
quier ó ha que se me manden dar,
y lon.to: por los Sor.es del Ayuntamiento
Toribio Almansa

Jose Cepeda de la Viva se suscribe por
20 f.s Veinte fanegas de trigo ó candeal.

Jose Cepeda
de la Viva

por 20. Ant.o Bald.o Bravo ofrece veinte
fanegas de candeal

Ant.o Bald.o Bravo

10 f.s Don Casimiro Portero por diez f.s candeal

Portero

25 f.s D. Joaquin Munoz veinte y cinco f.s trigo

Joaq.n Munoz

20 f.s D. Agustin Alcazar por Veinte f.s candeal

por mi hermano
Vicente Alcazar

20 fan.s D.n Jose M.a Moreno por Veinte f.s trigo.

Josef M.a
Moreno

20. D. Miguel Trujillo, f.° veinte pan.
Miguel Trujillo

D. Manl. Jorcallo, f.° no tiene ningun grano.
José Jorcallo

30 — D. Rafael Andrés Prim —
Por Imang.
José Gonzalez

Don Antonio García, f.° treinta mrs. x.l
baxo los cond.s de q.e todo el pernadero q.e
quiera haga Ydeara de emprente de lo
q.e quiera sacar
Antonio García

20 D. Joaquin Borja de Sabenin, f.°
veinte pan.s de Candiel
Joaq.n Borja

Lista numerica de los panaderos de esta Capital

1º Ramon Echavarrieta

2 Joaquin Echavarrieta

3º Manuel Lillo

4º Pedro Martin

5º Francisco Echavarrieta

10 + 6 Agustin Gamboa

+ 7 Gregorio Garcia

8 Antonio Negrillo

+ 9 Moreno Calahorra

+ ~~10~~ Jose ~~Fuentes~~ Olaya

+ ~~11~~ ~~Juliano Negrillo~~

12 Ramon Naranjo

+ 13 Ramon ~~Valle~~

14 Manuel Duente Ayo

11 Miguel Mingallon

8. ~~9~~ ~~16~~ Santos Herreas

2 ~~17~~ Santo Martin

+ 18 Gerardo Piñero

~~12~~ ~~Pablo Lillo~~

Lorenzo Ayo

20 Andres Negrete

~~19~~ 21 Manl Gonzalez Mota

10 ~~22~~ Clemente Ayo

6 Jose Hidalgo

7 Joaquin Echavarrieta

13. Pablo Lillo

18 Juliano Negrillo

Recibido de Juan Lorente Cincuenta y Cuatro
Reales, y importe de sus Soleras, y una Espuenta grande
y tres pequeñas, para la Calaorra, y para q. le sirva de
abono le doi el presente q. firmo. Ciudad Real 27 de
Mayo de 1847. Joaquin Ruiz Moya

Son 54 rs vn.

Le dexa saber que fondos existen en
poder de D. Manuel caja procedentes
de la calabozera

Vuelta asistente la Comitiva de
ciento setenta y nueve r.s y siete m.s son
Ciudad R.l 12. de Nov.e de 1817

+ Ygnacio Perez ———	3.
+ Narcisco Caballero	3.
- Pablo Narvaez	3
+ Manl. Bretto	3.
- Miguel Mingallon	4.
+ Santos Martin ———	4.
+ Lorenzo Sto ———	4.
+ Andres Negrete	3
- Manl. Gonzalez Mota	3
- Pablo Lillo	2
Feliciano Negrillo	2.
Santos Herrai	36.

Ramon Navarrete 3. 1/2

Josef Navarrete 4

Manuel Lillo 3 1/2

Pedro Martin ..... 5.

Juan Navarrete 3 1/2

Antonio Negrillo 3 1/2

Jose Hidalgo 3 1/2

~~Josef Alcaraz~~ .....

~~Antonio Alcaraz~~ 2

Clemente Leo 4

Geronimo Leal 2 1/2

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

Acopio de Granos.

Fomento

Hecho cargo del oficio de V. 21 del corriente pidiendo autorizacion á este Gobierno politico para obligar á los cosecheros ó especuladores á vender y poner á disposicion del Ayuntamiento cierta cantidad de granos en proporcion á las existencias que cada uno de aquellos tenga á fin de evitar las necesidades que el publico pueda esperimentar; y considerando referida solicitud en oposicion abierta al libre trafico, derecho de propiedad y á esas mismas leyes que V. invoca, he resuelto denegarla, y ordenar á V. el cumplimiento de la Circular de 14 del corriente que mandé á V. hiciese publicar por bando para satisfaccion del publico, con la cual debieron cesar sus

temores que no pueden
ser hoy sino fantasticos

Lo comunico á V. para su
conocimiento, advirtiendole
que si por cualquiera circuns-
tancia, que no es de esperar,
llegasen á faltar los auxilios
es deber de V., con el Ayunto
que preside, proporcionarlos
al vecindario, por los medios
legales, ya poniendose de
acuerdo con los cosecheros
ó ya tomando de su cuen-
ta los granos necesarios
á evitar el mal

Dios gue á V. m. a. Ciudad
Real 23 de Mayo de 1817

El Consejero provl
Q. P. Y.
Vicente José
Olmera

S. Presidte del Ayuntamiento de esta Capital

Ramon Navarrete
Joaq.n Navarrete
Manuel Sillo
Pedro Martin

Agustin Sher	—	3.
Narciso Calzona	—	3.
Ramon Narciso	—	2.
M.l Bob.te	—	3
Mig.l Mingallon	—	3
Vicente	—	3.
Andres Negrete	—	3.
Manl Jose Mota	—	3
Pablo Sillo	—	2
Feliciano Noguillo	—	2
Joaq.n Alcalá	—	2.

Primer Turno de Jurados que
principia en 9 de Junio

1º

Ramon Navarrete
Joaquin Navarrete
Manl. Lillo
Pedro Martin
Franco Navarrete
Antonio Negrillo
Jose Hidalgo
Joaquin Alvarez menor
Santos Alvarez
Clemente Toro
Geronimo Perez

2º

Agustin Sanchez
Narciso Calahorra
Ramon Naranjo
Manl. Vicente Toro

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
ARCHIVO

Miguel Minguillon

Santos Martin

Lorenzo Toro

Andres Vegueta

Manuel Gonzalez Flota

[redacted]

Pablo Pulido

Feliciano Negrillo

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * EXCMO. * ARCHIVO

Abasto de Generales.

Al Alcalde Constitucional de Valdepeñas, con esta fha. digo lo siguiente.

„Enterado del oficio de V. manifestandome el acuerdo de ese Ayuntamiento relativo á no permitir la estraccion de grano y á fijar un precio á el pan, medidas opuestas á la legislacion vigente, y á los intereses de las personas proletarias que se intentan favorecer, considerando que el motivo que la ha dictado es efimero por cuanto el acuerdo de la Municipalidad se ha limitado á fijar el precio del pan blanco superior, que las clases menesterosas no consumen, lo que prueba que las personas que han promovido los rumores que V. me dice pueden hacerlo con siniestra intencion, que V. castigará severamente, he acordado= 1.º Que luego que V. reciva esta comunicacion, ó por otro medio no cree seguro el abasto del pan, hechará Vmo

de los fondos Municipales, ó de otros, ó exijirá (en ultimo caso un empresitito forzoso álos mayores contribuyentes y se proveerá de grano para abastecer el pueblo vendiendo el pan á el precio que crea justo á tenediendo á su coste y costo=2º. Y siguiendo el abasto del citado articulo debe V. levantar la prohivicion de estraer cereales y quitar la tasa del pan, que podran venderlo los panaderos á el precio que quieran.=3º. En caso de estrema necesidad puede V. obligar y obligará á los tenedores de grano, y á los labradores que tambien lo tengan á venderlo á el precio que corra en el mercado.=4º. Debe V. procurar que el precio que fige á el pan que venda por cuenta del Ayuntamiento este en relacion con el precio del grano del Mercado, pues de este modo se equilibraran los precios, y los panaderos sin necesidad de otro estimulo conducirán grano de otros pueblos de la provincia donde lo hay con abundan-

cia=6º. Invitará V. ála mayores contribuyentes y demas clases acomodadas á fin de que proporcionen trabajo ála clase menesterosa=6º. De cualquier exceso que se cometa V. me es responsable y seré inflexible y duro, si por falta de celo ó por energia se altera el orden en lo mas mínimo en ese pueblo=Lo proximo de la recoleccion, la abundancia de grano en otros puntos y la estension de la agricultura en ese pueblo me hacen creer que son infundados los temores de escazez en Valdepeñas, por lo que le encargo el mas exacto cumplimiento de cuanto le dejo prevenido y de haber recivido esta orden se dadola cumplimiento, me avisará sin perdida de tiempo."

A pesar de que en esta Capital no existen los temores á que hacen referencia las anteriores disposiciones, se lo trascribo para su inteligencia pues siempre es mejor evitar los

males que vnse en la necesi-
dad de castigarlos.

Dios gue. á V. m. a. s. Lina-
res Real 18 de Mayo de 1824=

Fabián Sanchez

Sr. Alcalde Const.l de esta Capital.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
ARCHIVO

Parroquia de S. Pedro.

Nota de los Sugetos de esta Capital que tienen existencias de granos con expresion de la especie, y n.º de fanegas que se les ha calculado en este dia 19 de Mayo, y son los q.e abaxo—

Calles	Vecinos	Trigo.	cebada
	D. Pedro Lucenzo	80	180
Mata	D. Miguel Enriquez	30	60
Sangre	D. Joaquin Moñoz	40	50
Libertad	D. Lorenzo Moreno	2	8
Cruz	D. Clemente de los Rios		
Pp.e	D. Juan Man.l Gonzalez		
Libertad	D. Basilio Diez		
	D. Joaquin Marin		
	D. Jose Fortiz		
	D. Man.l del Monte y Puente		
	D. Jose pedro Dieb		
Mata	D.a Dolores Antequera		
	D. Jose Haba y Monja		
	Miguel Palacios		
	Tomas Cano		
	Sra de Moreno calle de la Mata		
	D. Jose Garcia Gutierrez		
	D. Jose Cepeda		
	Sn Cria de Sanpedro		25
	Vda de D. Mateo Canedo		
	D. Baltasar Ramos		
	D.a Anta Galbez	10	15
	D. Jose Diaz y Fonrubia		
	D.a Vicenta Velazquez		
	D. Jose Delgado y Masas		28
	D. Tomas Campos		
	Diego Jurado		

D. Miguel Enrique

Granos

d°	Dn Gaspar Muñoz	100
60	Dn Juan Maria Maldonado	100
	Dn Juan Muñoz	800
60	Dn Angel Enriquez	250.
60	Diego Dias	300
60	Dn Joaquin Muñoz	10
64	Dn Casimiro Portero	180
60	Dn Juan de Dios	90
60	Dn Pedro Gomez	150
60	Dn Cosme Gomez	60.
60	Manl Flores	130.
	Dn Toribio Alvarez	12
60	Sor Dn Joaquin	12
60	Compañia de Juantilla	50
60	Dionisio Gomez	8
60	Dn Jose Serrano Belmonte	10
	Antonio Ruiz	15
60	Dn Jose Balcazar	20
		2087

Suma la hoja ... 2.827

D. Jose Cepeda ... " ... 20
D.ª Vicenta Velazquez ... " ... 20
59 — D. Jose Ybarzola ... " ... 100
60. D.ª Antonia Galvez ... " ... 10
2.977

D. Ramon Maldonado ... " ... 12.
D. Cayetano Gomez Bautista Banco de las casas ... 40.

En Sesion de este dia acordo Teniendo á la vista las Circulares de los S.S. G.P. de q.e queda hecha mencion q.e sepro-
videse inmediatamente á la designacion de cuotas de q.e
de grano trigo ó cand.a ... Vecinos
dicha especie q.e sehan mencionado por este Ayto. q.e
destinarlas al sustento de la poblacion hasta la pro-
haciendolas suyas de ... á precios convencionales
ximacosecha, á fin de q.e sin escusa ni pretesto al-
guno las tengan disponibles á disposicion de dho
q.e los dias distribuyendo diariamente libradas á
su cargo el N.º de las q.e se encuentren pagadas en

electo por el Ayuntamiento de la orden al pensio convencional de las pts.

Y como el Ayto. desconoce cuales sean las miras y justas razones q.e tuvieron p.a adoptar esta medida digna de la filantropia de los individuos comprendidos en esta lista unicos q.e tienen suficientes noticias de este asunto q.e no se resistiran esta medida sino q.e la aprobaran y contribuiran por la parte respectiva á llenar tan sagrado objeto, calmando por este medio la ansiedad del Vecino q.e nada teme, y evitando las consecuencias q.e en caso contrario pudieran sobrevenir.

Santiago

Nota de los Sugetos de esta Capital que tie-
nen existencias de granos con expresion de sus
especies y n.º de fanegas q.e se les ha calculado
en este dia 19. de Mayo y son á saber=

Calles	Nombres	Trigo	Cand.e
Curtidores.	D Gaspar Muñoz	400	800
Toledo	Dª Dolores Toral		89
Cuesta de Curtidores	Clemente Oro	17	8
Luz	Olalla Soria		340
Luz	Miguel Fernandez		7

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO